

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”

EXPEDIENTE: SUP-REP-758/2024 Y
ACUMULADOS

MAGISTRADO PONENTE: FELIPE DE LA MATA
PIZAÑA¹

Ciudad de México, ***** de julio de dos mil veinticuatro.

SENTENCIA que, con motivo de la impugnación del **Gobernador de Nuevo León**, así como del **Secretario de Movilidad y Planeación Urbana**, la **Titular de Comunicación** y el director jurídico del **Sistema de Radio y Televisión**, adscritos al gobierno de dicha entidad federativa, **confirma** la sentencia emitida por la **Sala Regional Especializada**² que, entre otras cuestiones, declaró **existente** la promoción personalizada, la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad, así como el uso indebido de recursos públicos.

ÍNDICE

GLOSARIO1
I. ANTECEDENTES2
II. COMPETENCIA3
III. ACUMULACIÓN3
IV. PROCEDENCIA3
V. ESTUDIO DE FONDO5
VI. RESUELVE17

GLOSARIO

Parte recurrente o promovente:	-Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador de Nuevo León (<i>Samuel García</i>) -Hernán Manuel Villarreal Rodríguez, secretario de Movilidad y Planeación Urbana del gobierno de Nuevo León (<i>Hernán Villareal</i>) -Julieta López Bautista, titular de Comunicación del Ejecutivo del Estado de Nuevo León. (<i>Julieta López</i>) - Sistema de Radio y Televisión del gobierno de Nuevo León (SRTNL)
Autoridad responsable o Sala Especializada:	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Comisión de Quejas:	Comisión de Quejas y Denuncias del INE.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Ley Orgánica:	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
PAN o denunciante:	Partido Acción Nacional.
PES:	Procedimiento Especial Sancionador.
REP:	Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UTCE:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE.

¹ **Secretariado:** Raymundo Aparicio Soto y Shari Fernanda Cruz Sandin. **Instructor:** Fernando Ramírez Barrios.
² Relativa al expediente SRE-PSC-247/2024, de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

I. ANTECEDENTES

1. Queja. El veintinueve de noviembre dos mil veintitrés, el PAN presentó queja en contra de la parte recurrente, por actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos, violación a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, así como promoción personalizada.

Lo anterior, derivado de la conferencia realizada el diecinueve de noviembre de ese mismo año en el Palacio de Gobierno, la cual fue transmitida por la red social *Facebook* del gobierno de la entidad, en una concesionaria de televisión pública local y en dos canales digitales en redes sociales a cargo del SRTNL.

Solicitó el dictado de medidas cautelares en sus dos vertientes para que se suspendiera su difusión.

2. Admisión e improcedencia de cautelares. El nueve de diciembre siguiente, la UTCE, admitió la queja³ y el posterior diez de dicho mes, determinó improcedente el dictado de cautelares⁴, al considerar que no existía un riesgo inminente de que los actos denunciados produjeran una afectación a los principios que rigen los procesos electorales o se vulneraran los bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral.

3. Sentencia impugnada. El cuatro de julio de dos mil veinticuatro⁵, la Sala Especializada declaró, entre otras cuestiones, la **inexistencia** de actos anticipados de campaña y la **existencia** de promoción personalizada, vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad, así como uso indebido de recursos públicos, por parte del gobernador de Nuevo León y otras personas funcionarias públicas; motivo por el cual dio las vistas a la autoridades correspondientes a efecto de que se impusieran las sanciones respectivas.

4. Demandas de REP. El doce y quince de julio, Samuel García, Hernán Villarreal, Julieta López y el SRTNL, impugnaron la sentencia, respectivamente.

³ La cual se registró como UT/SCG/PE/PAN/JL/NL/1237/PEF/251/2023.

⁴ Mediante acuerdo ACQyD-INE-299/2023, mismas que no fueron impugnadas.

⁵ En adelante, las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

5. Turno a ponencia. En su oportunidad, la magistrada presidenta de este órgano jurisdiccional acordó integrar y turnar a la ponencia del magistrado Felipe de la Mata Pizaña los expedientes siguientes:

No.	Expediente	Parte recurrente
1.	SUP-REP-758/2024	Hernán Manuel Villarreal Rodríguez, secretario de Movilidad y Planeación Urbana del gobierno del Estado de Nuevo León.
2.	SUP-REP-764/2024	Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador de Nuevo León.
3.	SUP-REP-767/2024	Julieta López Bautista, titular de Comunicación del Ejecutivo del Estado de Nuevo León.
4.	SUP-REP-768/2024	Sistema de Radio y Televisión del gobierno de Nuevo León (SRTNL), por conducto de su director jurídico.

6. Radicación, admisión y cierre de instrucción. El magistrado instructor radicó y admitió los recursos **SUP-REP-758/2024**, **SUP-REP-764/2024**, **SUP-REP-767/2024** y **SUP-REP-768/2024**. Agotada la instrucción, la declaró cerrada y quedó en estado de resolución.

II. COMPETENCIA

Esta Sala Superior es competente para resolver las demandas de REP, al tratarse de una impugnación en contra de una resolución dictada por la Sala Especializada emitida en un PES, lo cual es de conocimiento exclusivo de este órgano jurisdiccional⁶.

III. ACUMULACIÓN

Se acumulan las demandas al existir conexidad en la causa, en consecuencia, se acumulan los expedientes **SUP-REP-764/2024**, **SUP-REP-767/2024** y **SUP-REP-768/2024** al **SUP-REP-758/2024** por ser el primero que se recibió; y por tanto, se deberá glosar copia certificada de los resolutivos de la sentencia a los expedientes acumulados.

IV. PROCEDENCIA

Los recursos de revisión cumplen con los requisitos de procedencia:⁷

⁶ Artículos 41, párrafo tercero, base VI y 99, párrafo cuarto, fracción X de la Constitución; 164; 166, fracciones V y X, y 169, fracción XVIII de la Ley Orgánica; 3 párrafo 2 inciso f); 4 párrafo, y 109 numeral 2 de la Ley de Medios.
⁷ Artículos 7 numeral 1; 8 numeral 1; 9 numeral 1; 13; 45; 109 y 110 numeral 1 de la Ley de Medios.

SUP-REP-758/2024
Y ACUMULADOS

1. Forma. Los recursos se interpusieron por escrito y en éstos consta: a) nombre y firma autógrafa de las personas que promueven las demandas; b) domicilios para oír y recibir notificaciones y las personas autorizadas para ello; c) la identificación del acto impugnado; d) los hechos en que se basa la impugnación; e) los agravios y los preceptos jurídicos presuntamente violados.

2. Oportunidad. Los recursos fueron presentados en tiempo, pues la sentencia impugnada fue notificada por estrados a la parte recurrente el doce de julio⁸; por tanto, si las demandas de REP se presentaron el mismo doce por Samuel García, Julieta López y el SRTNL (SUP-REP-764/2024, SUP-REP-767/2024 y SUP-REP-768/2024) y el quince de julio por Hernán Villareal (SUP-REP-758/2024), es que se hicieron dentro del plazo de tres días⁹.

No.	Expediente	Notificación	Presentación de demanda	Plazo para impugnar
1.	SUP-REP-758/2024	12 de julio (estrados)	15 de julio	13 al 15 de julio
2.	SUP-REP-764/2024		12 de julio	
3.	SUP-REP-767/2024		12 de julio	
4.	SUP-REP-768/2024		12 de julio	

3. Legitimación y personería. Se cumplen ya que Samuel García comparece por su propio derecho y a través de su consejero jurídico del Gobernador¹⁰; el SRTNL lo hace a través de su Director Jurídico¹¹, personerías que tienen acreditadas ante la autoridad responsable; por su parte Hernán Villarreal y Julieta López, comparecen por su propio derecho, además, de que la parte recurrente fue denunciada en el PES del cual emanó la sentencia controvertida.

4. Interés jurídico. Se satisface este requisito, porque la parte recurrente controvierte la resolución de la responsable por no ser favorable a sus pretensiones, la cual aducen genera una afectación a sus esferas jurídicas.

5. Definitividad. Se cumple el requisito porque no existe algún otro medio de impugnación que deba agotarse previo a recurrir ante este órgano jurisdiccional.

⁸ Notificada por estrados a los ahora recurrentes el doce de julio, en términos del artículo 460, párrafo 8, de la Ley Electoral, a fojas 797 y 799 a 804 del expediente electrónico.
⁹ En términos de lo dispuesto en el artículo 109, numeral 3 de la Ley de Medios, en relación con el diverso 7, numeral 1 de la ley referida, que indica que, durante el desarrollo de un proceso electoral, todos los días y horas son hábiles, como en el caso acontece.
¹⁰ Ulises Carlin de la Fuente, Consejero Jurídico del Gobernador, quien exhibe nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de Nuevo León, de 31 de enero de 2022.
¹¹ Arturo Elizondo Villarreal, quien ostenta su personería con el nombramiento de Director Jurídico, numero de oficio SRTVNL/0088/202.

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”

V. ESTUDIO DE FONDO

1. ¿Qué se denunció?

La realización de actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos, violación a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, así como promoción personalizada, atribuidas a Samuel García y Hernán Villarreal, con motivo de la conferencia realizada el diecinueve de noviembre en el Palacio de Gobierno, la cual fue transmitida por redes sociales oficiales en Facebook, así como por una concesionaria de televisión publicada perteneciente al SRTNL y sus redes sociales digitales.

El contenido de la conferencia y las manifestaciones denunciadas fueron certificadas por la autoridad electoral, cuyo contenido se desglosa en el **Anexo** de esta sentencia.

2. ¿Qué resolvió la Sala Especializada?

En la sentencia se determinó la **inexistencia** de *actos anticipados de campaña*, toda vez que no hubo llamados expresos o directos al voto en su favor o en contra de alguna opción política.

Por otra parte, se determinó la **existencia** de *promoción personalizada y violación al principio de imparcialidad y uso indebido de recursos públicos*, debido a que las expresiones de Samuel García en su calidad de gobernador pudieron afectar en la contienda, así como por el actuar de Hernán Villarreal, Julieta López y Osvaldo Robles (SRTNL). Además, que se expuso que para la difusión del evento se utilizaron recursos públicos; lo anterior, esencialmente, conforme a lo siguiente:

- La conferencia se celebró el 19 de noviembre pasado; participó Samuel García quien aún ocupaba el cargo de gobernador de Nuevo León, así como Hernán Villarreal, Secretario de Movilidad y Planeación Urbana; se difundió en las cuentas oficiales de redes sociales y a través de una concesionaria de televisión pública del gobierno local.
- **Promoción personalizada.** Se actualiza la infracción al acreditarse sus elementos.
Elemento personal. Samuel García se ostenta como Gobernador de Nuevo León.
Hernán Villareal si bien se identifica en la conferencia como un ciudadano, funge como secretario de Movilidad y Planeación Urbana del gobierno de Nuevo León.
-Elemento temporal. Se configura. La conferencia se realizó el 19 de noviembre, una vez iniciado el proceso electoral federal, a *un día* del comienzo de la etapa de precampañas.

SUP-REP-758/2024
Y ACUMULADOS

-Elemento objetivo. Se configura. Las manifestaciones de **Samuel Sepúlveda** estaban encaminadas a enaltecer su desempeño público, destacar las acciones de gobierno, calificar su gestión como positiva y con mejores resultados que la del exgobernador, enumerar los índices de aprobación que tiene ante la ciudadanía.

No solamente se presentó como *aspirante a una precandidatura*, sino que utilizando los elementos materiales con los que contaba por virtud de su carácter de gobernador, emitió expresiones en las que destacó su carrera política, los proyectos que impulsó o concretó, se calificó como una persona apta para ser Presidente y comentó la conveniencia de contar con un presidente originario de Monterrey, por lo que se **acredita** la infracción.

Por su parte, **Hernán Villarreal** promueve las aspiraciones políticas del gobernador, al exponer *diversas encuestas* que figura al gobernador con un alto índice de apoyo para ser electo como presidente y emite expresiones que alientan esa línea discursiva, por lo que se **acredita** la promoción personalizada en favor de Samuel García.

Las acciones de **Julieta López y Osvaldo Robles** como titulares o administradores de los perfiles de Facebook del gobierno de la entidad y del SRTNL **actualizan** la infracción al difundir el evento denunciado con un grado de responsabilidad diferenciado.

- **Uso indebido de recursos públicos y vulneración al principio de imparcialidad.** Se acredita la infracción. La participación de Samuel Sepúlveda y Hernán Villarreal es abiertamente en apoyar las aspiraciones políticas del gobernador de la entidad y no reflejan la prudencia discursiva con la que debería conducirse toda persona servidora pública por lo que se vulnera la imparcialidad.

Por tanto, no está justificado el uso de una televisora pública, ni la asignación del personal encargado de su operatividad, ni el uso de las redes sociales del gobierno de la entidad, para promover la precandidatura a la presidencia de Samuel García, pues ello **constituye un uso indebido** de recursos públicos en sentido material.

Tomando en cuenta que para la realización y difusión del evento se utilizaron recursos públicos, también se **configura** su uso indebido.

Julieta López y Osvaldo Robles (SRTNL) compartieron la conferencia denunciada en redes oficiales y en el canal 28 de televisión pública local, por lo que es **existente** la infracción, al faltar a su deber de vigilancia respecto a los contenidos que difunden.

- **Vistas.** Respecto al fallo del gobernador, se da vista a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, para que determine la sanción correspondiente.

Por la responsabilidad de Hernán Villarreal, Osvaldo Robles (SRTNL) y Julieta López, se da vista a la Contraloría y Transparencia Gubernamental de Nuevo León.

3. ¿Qué plantea la parte recurrente?

La pretensión de la parte recurrente es que se revoque la resolución impugnada. Para ello, exponen argumentos relacionados con una supuesta indebida fundamentación y motivación de la sentencia, conforme a las temáticas siguientes:

- *No se vulneró el bien jurídico tutelado ya que no hubo llamamiento al voto.*
- *El objeto de la conferencia constituye un ejercicio de comunicación con la finalidad de informar a la ciudadanía acontecimientos relevantes relacionados con el Ejecutivo Local.*
- *Indebida vista al Congreso de Nuevo León.*
- *El secretario de estado no es sancionable ya que no fue electo por mayoría relativa.*

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”

- *La cobertura de la conferencia es un genuino ejercicio periodístico.*
- *El uso de redes sociales oficiales no implica un costo para el Gobierno.*

4. ¿Cuál es el problema jurídico por resolver y cuál es la forma de análisis?

El problema jurídico es determinar si debe revocarse la resolución de la Sala Especializada conforme a las pretensiones de la parte recurrente; lo que conlleva analizar si sus agravios resultan suficientes para demostrar la ilegalidad del acto reclamado, **únicamente**, por cuanto hace a la cuestión alegada respecto la **existencia de la promoción personalizada y la vulneración al principio de imparcialidad y el uso indebido de recursos públicos**.

Con la precisión de que la presente sentencia **solo analizará** la parte considerativa de la resolución controvertida relativa a la actualización de las infracciones acreditadas y las vistas ordenadas, por lo que **el apartado relativo a la inexistencia de los actos anticipados de campaña queda intocado** en los términos señalados por la autoridad responsable, al no ser materia de impugnación.

Así, para el estudio de los agravios, primero se establecerá el marco normativo aplicable; y, posteriormente, se analizarán los planteamientos conforme a los apartados que se expondrán en el estudio de fondo¹².

5. ¿Qué decide esta Sala Superior?

La sentencia impugnada debe **confirmarse** al resultar **infundados e inoperantes** los agravios formulados por la parte recurrente, toda vez que la autoridad responsable justificó la existencia de las infracciones y las vistas ordenadas a las autoridades correspondientes, mediante un análisis integral del contenido denunciado, además de valorar el material probatorio del expediente y las alegaciones de las partes; por lo que su determinación se ajustó a los parámetros constitucionales y legales aplicables al caso concreto, sin que se controvierten de manera frontal las consideraciones que sostienen la sentencia.

¹² Jurisprudencia 4/2000 de rubro: AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.

a. Marco Normativo

De la fundamentación y motivación. El artículo 16 de la Constitución indica que los tribunales deben vigilar que toda resolución emitida por una autoridad competente esté debidamente fundada y motivada. Esto implica precisar las normas aplicables al caso concreto, e invocar las circunstancias especiales, razones o causas inmediatas que se consideraran en su emisión, para que exista claridad de las razones aducidas y congruencia en la decisión.

De los principios de exhaustividad y congruencia. La Constitución establece en su artículo 17 que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla a través de resoluciones prontas, completas e imparciales, lo cual comprende la obligación para los órganos de impartición de justicia de emitir sentencias de forma exhaustiva y congruente.

El principio de *exhaustividad* implica el deber de valorar todos y cada uno de los planteamientos de las partes relativos a la controversia. El principio de *congruencia*, en su aspecto interno, exige la armonía de las distintas partes constitutivas de la sentencia, lo cual implica que no haya premisas, argumentaciones y/o resolutivos contradictorios entre sí. En toda resolución judicial deben observarse ambos principios.

b. Justificación

i. Hernán Villarreal (SUP-REP-758/2014) Samuel Sepúlveda (SUP-REP-764/2024) y Julieta López (SUP-REP-767/2024)

- *No hubo manifestaciones que solicitaran el voto, por tanto, no se actualiza la vulneración al bien jurídico tutelado que es la equidad en la contienda.*

Decisión. El planteamiento es **inoperante**

La inoperancia se actualiza ya que el planteamiento lo hacen depender de la inexistencia de un llamamiento al voto a favor de alguna fuerza política conforme a lo resuelto por la Sala Responsable al analizar los actos anticipados de campaña, por lo que aducen, no hubo violación a la equidad en la contienda.

Así la parte recurrente pierde de vista que la razón por la cual se le sancionó es por la promoción personalizada, la vulneración al principio de imparcialidad y el

uso indebido de recursos públicos, lo cual para su actualización parte de la configuración de elementos distintos y no solo por el hecho de que hubiese existido o no la solicitud al voto, por lo que al no controvertir esencialmente los elementos que constituyen cada infracción conforme a las consideraciones sostenidas por la Sala responsable, su agravio resulta **inoperante**.

ii. Samuel Sepúlveda y Hernán Villareal (SUP-REP-764/2024 y SUP-REP-758/2014)

- *Falta de exhaustividad ya que no se analizó integralmente las facultades del Ejecutivo y las expresiones del mensaje difundido.*
- *Se dejó de analizar que el objeto de las manifestaciones fue para informar a la ciudadanía respecto de acontecimientos que afectarían al titular del Ejecutivo, lo cual constituye un ejercicio de comunicación.*
- *Indebido análisis de la naturaleza del cargo que desempeña Hernán Villareal como secretario de estado.*
- *Indebida vista al Congreso de Nuevo León ya que dicha autoridad no es el superior jerárquico del Ejecutivo del Estado.*

Decisión. Los agravios son **infundados e inoperantes**.

Es **infundado** el agravio respecto a que no se analizó integralmente las expresiones del mensaje, el cual a decir del Gobernador de Nuevo León, constituyó un ejercicio de comunicación con la finalidad de dar a conocer la separación de su encargo acorde a sus facultades legales.

El planteamiento es **infundado**, ya que si bien utilizó este ejercicio para dar a conocer la separación de su encargo derivado de su decisión personal de contender al cargo de presidente de la República e informar sobre la persona que quedaría como encargado de la administración, lo cual en principio podría ser válido, también es cierto que utilizó el mismo medio y los recursos a su alcance para posicionarse indebidamente frente a la ciudadanía y obtener un beneficio electoral que actualizó la infracción alegada.

Tal como expuso la Sala Especializada, del análisis integral del contenido de la conferencia se actualizan los elementos que configuran la promoción personalizada, ya que se advierte que la persona que se identificó como Gobernador de Nuevo León (*elemento personal*) realizó manifestaciones a un día del inicio de precampañas del proceso electoral federal (*elemento temporal*)

SUP-REP-758/2024
Y ACUMULADOS

para exponer su intención de contender como precandidato a la presidencia de la república.

Para ello, además de destacar su carrera política también enalteció su desempeño como servidor público; destacó las acciones de gobierno que realizó, así como los proyectos que impulsó o concretó, resaltó los niveles de aprobación de su gestión como positiva, además de que se calificó como una persona apta para ser el próximo Ejecutivo Federal y comentó la conveniencia para el país y para Nuevo León, de contar con un presidente originario de Monterrey (*elemento objetivo*).

Esto es, el ejercicio de comunicación difundido desde el palacio de gobierno y transmitido en redes oficiales y por medio de una concesionaria de televisión pública de la entidad (SRTNL), no solo se utilizó para dar a conocer la separación de su encargo como gobernador de Nuevo León y presentarse como precandidato de un partido político, sino se aprovechó el espacio para exponer su carrera y perfil político, así como exaltar las obras, acciones y logros de su gobierno, con el fin de promoverse ante la ciudadanía de Nuevo León como un perfil idóneo para ocupar el cargo de la Presidencia de la República.

Para ello, a manera de ejemplo, se exponen manifestaciones a cargo del gobernador de Nuevo León que la Sala Especializada valoró en la sentencia para acreditar la infracción, tales como las siguientes:

- a. Samuel García agradece a la población de Nuevo León el apoyo que le brindaron al elegirlo gobernador de su entidad federativa y como fue ascendiendo en las encuestas para la gubernatura.

 - *Quiero en primer lugar decirles de todo corazón, muchas gracias a este gran pueblo de Nuevo León.*
 - *Ahorita con algo de nostalgia, estaba ahí, en mi despacho, aquí en el Palacio de Gobierno y pues espero sea el último día que estemos aquí porque vamos a ganar la grande, no tenemos ni una duda.*
 - *Pero Nuevo León me dio su confianza, me consolidó como el Gobernador más joven en la historia de este Estado, con el mejor gabinete que ha tenido este gran Estado y en dos años hemos hecho más que los últimos cuarenta.*
- b. Expuso su carrera política a manera de agradecimiento al pueblo de Nuevo León y por elegirlo primero como diputado, coordinador de Movimiento Ciudadano, dirigente de Movimiento Ciudadano y como gobernador

 - *Quiero agradecer la confianza, primero que me dieron para ser Diputado, Coordinador de la bancada de Movimiento Ciudadano en el Congreso, luego fui dirigente de Movimiento Ciudadano Nuevo León, luego una campaña muy ruda, donde todo mundo nos decía que no se iba a poder y ganamos el Senado de la República y eso me convirtió en el Gobernador más joven como Senador en la historia de nuestro estado.*

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”

- c. Asimismo, refiere que era importante el respaldo de su estado para tomar la decisión (haciendo referencia a su precandidatura), refiere que:
- *Si Nuevo León no me iba a respaldar, no tenía caso, siquiera ir a la precampaña, porque hay que recordar que primero hay que ir una precampaña, ganar en tu plataforma el dictamen definitivo para luego el veinte de febrero que te dictaminen como candidato,*
 - *Ahorita vamos a ir a una precandidatura del dieciocho, del veinte de noviembre al dieciocho de enero.*
- d. Expone el grado de aprobación de su gestión:
- *Medimos a todo mundo al presidente, alcaldes, senadores y en mi caso en particular, Samuel García como persona, setenta y ocho por ciento de aprobación tenemos en Nuevo León, coincide mucho con una encuesta de hace un mes, donde un medio nos daba ochenta de aprobación, aquí está más menos ochenta.*
 - *Se preguntó en qué escala, muy bien, bien, mal, muy mal, setenta y ocho punto uno ve muy bien o bien a Samuel García contra un trece punto nueve que lo ve mal o muy mal.*
 - *Pregunta expresa, ¿cómo califica la labor de Samuel como Gobernador? Sube de setenta y cinco a ochenta, o sea, hay un cinco que les caigo gordo, pero reconocen que estamos haciendo buen trabajo, esa es mi conclusión.*
 - *¿En los primero dos años de Samuel, usted considera que Nuevo León está mejor, igual o peor?, casi un sesenta mejor, pues obviamente, Tesla, cuarenta y dos billones de dólares de inversión extranjera, pleno empleo, primer lugar en todo, sesenta coincide que somos mejor que el gobierno del Bronco.*
- e. Se exponen acciones y logros durante su gobierno, también de cuando fue diputado:
- *Creamos el primer gabinete paritario en la historia de Nuevo León y creamos cuatro nuevas Secretarías: mujeres, para atender todo el tema de violencia de género, medio ambiente, para atender el tema del cambio climático;*
 - *Escindimos economía del trabajo porque era un error del Bronco haber juntado agua y aceite. Hoy economía está sola y trabajo sola cultura, que por cierto se va a dar vuelo Mélissa en los siguientes 7 meses porque son la conmemoración de los 200 años y una muy importante; participación ciudadana.*
 - *Cuando fui diputado se crea la ley de participación, pero era letra muerta, nosotros creamos la ley de participación ciudadana.*
 - *Creamos la Ley de Participación Ciudadana y por eso creamos la Secretaría de Participación Ciudadana.*
 - *Temas de Gobierno, agua 77% aprueba el trabajo en tema de agua, enfrentamos una crisis muy dura de dos años, afortunadamente ahorita estamos tranquilos pero no podemos bajar la guardia en materia de agua en Nuevo León, hablando sobre el agua usted aprueba desaprueba: 77 y sí soy muy, voy a decir autocrítico que esta es la que más se mueve dependiendo si estamos o no en crisis.*
 - *El 72% de Nuevo León considera que estamos haciendo un buen trabajo en movilidad y transporte público y espero que ya estén los 2000 camiones en México.*
 - *En seguridad, esta es clave, porque estando dentro de un país tan violento que hoy tienen los peores índices de seguridad en su historia, el tener una aprobación del 63 es un halago.*
 - *Hemos prácticamente concluido o arrancado todo lo que prometimos en el plan de Gobierno, una nueva Constitución, un nuevo plan estratégico, dos mil cuarenta y ocho planes maestros;*
 - *Ya terminamos la “Gloria Colombia”, ya arrancamos las tres líneas del metro, la nueva aduana, el acueducto “cuchillo dos” en tiempo récord, presa “Libertad”, cobertura universal de cáncer, el nuevo DIF, capullos...”)*

SUP-REP-758/2024
Y ACUMULADOS

- *Treinta y seis por ciento de Nuevo León nos dio su confianza para hoy tener el “nuevo” Nuevo León y ahora sí parece que ya quedó.*
- f. Expuso lo relacionado con su precampaña y sus aspiraciones electorales, calificándose como la mejor opción a ocupar la presidencia de la república.
- *Tan ya tenemos que terminar que el día de ayer que Movimiento Ciudadano me entregó el dictamen como precandidato.*
 - *Yo a partir de mañana empiezo precampaña.*
 - *Nada más imaginemos tener un presidente regio, nada más Nuevo León, Imaginen. Hoy somos lo que somos y nunca hemos tenido la oportunidad de tener un presidente regio nunca.*
 - *Esto es bien importante porque eso nos ha frenado muchos de nuestros sueños y proyectos, porque algunos de los temas pendientes, asignaturas pendientes de Nuevo León, son competencia exclusiva del Presidente.*
 - *Ahora imaginemos cómo le va a ir a Nuevo León, si toda su visión y su forma de pensar, esa visión de emprendedurismo de Norteamérica, de negocio, la llevamos a todo el país.*
 - *Ahí nos multiplicamos, pero ya México, México merece un nuevo México y merece darse la oportunidad de tener un presidente regio. Nunca lo hemos tenido, muchas gracias.*

Asimismo, se señaló que en la conferencia se emitieron expresiones para reafirmar que es algo positivo que el gobernador aspirara a ocupar la presidencia de la República y que la ciudadanía de Nuevo León, conforme a los porcentajes que expone Hernán Villarreal, están de acuerdo y le apoyan en esa aspiración:

- El 60% de la población de Nuevo León está de acuerdo con que Samuel García vaya por la Presidencia.
- Al 68.9% de la población le gustaría que Samuel García sea el primer presidente Regio de la historia
- Un 71% de la población le gustaría que Samuel García sea el primer presidente, el presidente más joven de la historia
- 58.6% cree que a Nuevo León le irá mejor si Samuel García, es presidente o que casi el 60% de la población dice es que si se va Samuel de presidente a Nuevo León le va a ir mejor
- Nuevo León debe estar muy entusiasmado en que tengamos la posibilidad de tener un candidato y luego un presidente de Nuevo León.
- El 54% piensa que Samuel puede ganar la Presidencia;
- El 55% votaría por Samuel para presidente de México.

Por tanto, conforme al análisis integral del contenido de la conferencia realizado por la responsable, se advierte que la confección y manifestaciones analizadas se tradujeron en un aprovechamiento de su encargo como titular del ejecutivo para generar un beneficio electoral a su favor, mismo que se actualizó a un día de que iniciaran las precampañas del proceso electoral federal, y por consiguiente, configura los elementos (*personal, temporal y objetivo*) que actualizan la infracción de la promoción personalizada.

Así esta Sala Superior ha enfatizado que lo relevante para acreditar la irregularidad es que una persona servidora pública utilice o se aproveche de la

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”

posición en la que se encuentra, para que, de manera explícita o implícita haga promoción para sí o un tercero¹³, puesto que tiene la obligación constitucional de conducirse, en todo contexto, bajo los principios de neutralidad e imparcialidad¹⁴.

Además, debe precisarse que el recurrente, no realiza argumentos más allá de señalar que la conferencia *fue un ejercicio para informar a la ciudadanía de acontecimientos relevantes relacionados con su actuar como servidor público* y que ello se justificaba con motivo de sus *atribuciones legales*.

Sin que controvierta el estudio realizado por la responsable el cual atendió de manera integral el contenido denunciado y con el cual que pudo concluir que la confección de la conferencia y las manifestaciones estuvieron encaminadas a enaltecer o exaltar el desempeño personal y público del gobernador de Nuevo León, así como calificar su gestión como positiva y dirigirse ante la ciudadanía como la mejor opción para ser el presidente de la República, así como tampoco controvierte que en el caso se destinaron recursos públicos para su confección y difusión.

De ahí lo **infundado** del planteamiento.

Por otra parte, resulta **inoperante** el argumento de Hernán Villarreal respecto a que no se analizó debidamente la naturaleza del encargo al señalar que no fue designado a través de *votación por mayoría relativa como en el caso de los regidores* y por ende no puede juzgársele con la misma perspectiva, razón con la que estima no debe ser considerado como infractor.

No obstante, el recurrente no controvierte esencialmente que sea servidor público y que por las funciones ejecutivas como integrante del gabinete del poder ejecutivo local desempeña el cargo en todo tiempo y momento, sin que el presentarse como *ciudadano* en la conferencia lo exima de cumplir con las restricciones establecidas en el artículo 134 Constitucional, tal como razonó la

¹³ Para ello, se ha señalado que la promoción personalizada se actualiza cuando se presente a la ciudadanía información, en la que, entre otras cuestiones, se describa o aluda a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque **los logros particulares** que haya obtenido el ciudadano que ejerce el cargo público; se haga mención a sus presuntas **cualidades**; se refiera a alguna **aspiración personal en el sector público** o privado; se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo, se aluda a alguna plataforma política, proyecto de gobierno o **proceso electoral**, o se mencione algún proceso de selección de candidatos de un partido político.

¹⁴ Consúltense, entre otros, SUP-REP-263/2022 y acumulados, SUP-REP-416/2022 y acumulados.

**SUP-REP-758/2024
Y ACUMULADOS**

autoridad responsable, de ahí que no controvierta esencialmente dicha determinación.

Por otra parte, respecto de la indebida vista al congreso estatal con motivo de la infracción atribuida al gobernador de Nuevo León, el mismo es **infundado** pues la misma se justificó tomando en cuenta su calidad de titular del poder ejecutivo estatal sin superior jerárquico, a partir de lo dispuesto por el artículo 457 de la Ley Electoral, así como en lo dispuesto por la tesis XX/2016 de la Sala Superior relativa a la vista que se debe dar a los congresos locales en esas circunstancias¹⁵, debiendo corresponder en todo caso a dicho órgano colegiado justificar la normativa en que sustente sus actuaciones para tales efectos¹⁶.

iii. Julieta López y Arturo Elizondo (SUP-REP-767/2024 y SUP-REP-768/2024)

- *Su función se limitó únicamente a dar cobertura y difusión de un acto del Ejecutivo, el cual se realizó en vivo y no tenía conocimiento de las manifestaciones.*
- *No se actualiza el uso de recursos públicos ya que las publicaciones en redes no significan costo para el Gobierno del Estado.*
- *No se analizó la calidad de medio informativo con el que cuenta (SRTNL); la difusión y transmisión de la conferencia se hicieron al amparo del ejercicio periodístico y no puede existir censura previa.*

Decisión. Los planteamientos son **infundados e inoperantes**.

La parte recurrente alega la responsabilidad indirecta atribuida con motivo de la cobertura, convocatoria y transmisión de la conferencia del Ejecutivo de Nuevo León, de los cuales aducen se realizó en vivo y no tenían conocimiento previo de las manifestaciones que en esta se generaron.

El agravio es **infundado** ya que en principio ninguna actuación pública está exenta del cumplimiento de los límites impuestos por la Constitución general, ni el ejercicio de facultades legales puede estar por encima de la observancia de los principios constitucionales.

¹⁵ De rubro: "RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. CORRESPONDE A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS IMPONER LAS SANCIONES RESPECTO DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SIN SUPERIOR JERÁRQUICO, CONTRARIAS AL ORDEN JURÍDICO"

¹⁶ SUP-REP-711/2023 Y ACUMULADOS.

Así el director jurídico del SRTNL pierde de vista que, tal como lo expuso la autoridad responsable, la condición jurídica de su representada es garantizar el acceso a la información, la cultura y disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado de Nuevo León¹⁷, es decir se calificó como un ente que forma parte del servicio público, con lo que se actualiza su responsabilidad al participar en la comisión de los ilícitos, pues su carácter tiene implicaciones legales y deberes constitucionales.

Por tanto, permitir que en sus transmisiones se transmita contenido que excede la libertad de expresión al no respetar la limitante prevista en el artículo 41 de la Constitución, implica el incumplimiento de sus funciones, al faltar a su deber de vigilancia sobre los contenidos que transmite.

Por su parte, Julieta López en su carácter de titular de la Unidad Administrativa del Gobierno de Nuevo León, conforme al artículo 20 del Reglamento Interior de dicha unidad, tiene entre sus atribuciones *administrar las redes sociales de la Administración Pública Estatal, supervisar y autorizar los contenidos y mensajes que son difundidos a través de los canales oficiales de la Administración Pública Estatal*.

Por lo tanto, está obligada a actuar con apego a los principios constitucionales y el principio de legalidad, conforme a los cuales los contenidos que difunda deben cumplir, entre otros, con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución y la normativa aplicable de la Ley Electoral.

En ese contexto, tal como señaló la responsable, es claro que incumplió con dicho deber, al difundir en los medios de comunicación a su cargo, la conferencia denunciada, cuyo contenido transgredió el citado numeral constitucional.

Por lo que es evidente que la responsable fue exhaustiva en su determinación además de que valoró las alegaciones de las partes, sin que las consideraciones

¹⁷ Conforme al decreto número 385 (trescientos ochenta y cinco), en el que se vierte la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León, el cual tiene como objetivo “Elaborar, producir y transmitir programas culturales promoviendo la identidad regional, urbana y rural”.

SUP-REP-758/2024 Y ACUMULADOS

expuestas en el apartado de responsabilidad formuladas por la Sala Especializada sean controvertidas en lo particular en los presentes recursos.

En ese sentido, no les asiste la razón cuando aducen que no elaboraron el contenido denunciado y que este fue transmitido de manera directa, pues dado su carácter de televisora estatal SRTNL y como administradora de las redes oficiales gubernamentales, generan un escenario en los que se debe procurar realizar acciones tendentes a evitar la vulneración de los principios constitucionales, ya que su actuar formó parte de la cadena que materializó la conducta infractora, no obstante debieron tener un deber de cuidado para evitar una afectación a los principios constitucionales.

Lo anterior, bajo la premisa de que el actuar público debe tener lugar dentro del marco constitucional y legal de manera simultánea, sin que el cumplimiento de uno exente del cumplimiento del otro¹⁸.

De ahí lo **infundado** de los agravios expuestos.

Asimismo, los argumentos relacionados a que no se analizó la calidad de medio informativo con el que cuenta la SRTNL, así como que la difusión y transmisión de la conferencia se hicieron al amparo del ejercicio periodístico y que no puede existir censura previa, resultan ineficaces.

Ello toda vez que la responsable concluyó que en el caso **no se actualiza un ejercicio periodístico** al advertir que en la conferencia, las únicas personas que tuvieron intervención en el comunicado fueron Samuel García y Hernán Villareal, sin que dieran la oportunidad de recibir y contestar preguntas de algún reportero o comunicador.

Por lo que, en el caso, si el recurrente no aporta argumentos o material probatorio para contrarrestar las conclusiones respecto a la ausencia de un genuino ejercicio periodístico tal como lo razonó la autoridad responsable, el planteamiento resulta ineficaz.

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”

¹⁸ En ese sentido, lo resuelto en los expedientes SUP-REP-711/2023 y acumulados, SUP-REP-385/2021 y acumulados, SUP-REP-358/2021 y acumulados, SUP-REP- 312/2021 y acumulados, y SUP-REP-243/2021, así como SUP-REP-319/2022 y acumulados y SUP-REP-339/ 2023 y acumulados.

Por último, se atiende al argumento respecto a que en el caso no se utilizaron recursos públicos, ya que las redes sociales no generaron un gasto al erario público; no obstante, la Sala Especializada expuso el criterio respecto a que los recursos públicos implican el uso de las redes sociales¹⁹, puesto que dichos mecanismos también constituyen medios comisivos de infracciones electorales y su uso por parte de las personas servidoras públicas debe regirse por el referido principio constitucional.

Para ello, señaló que el internet es un instrumento específico y diferenciado para potenciar la libertad de expresión en el contexto de un proceso electoral, ya que cuenta con una configuración y diseño que lo hace distinto respecto de otros medios de comunicación, en virtud de la manera en que se genera la información, el debate y las opiniones de las personas usuarias.

De ahí que estimó que no está justificado el uso del espectro radioeléctrico concesionado para una televisora pública, ni la asignación del personal encargado de su operatividad, ni el uso de las redes sociales del gobierno de la entidad, para promover la precandidatura a la presidencia de la República de Samuel García, pues ello constituye un uso indebido de recursos públicos en sentido material.

Sin que las manifestaciones expuestas por la parte recurrente desvirtúen las consideraciones en que la responsable sustentó su conclusión, por tanto, sus planteamientos son **inoperantes**.

Conclusión. Ante lo **infundado e inoperante** de los planteamientos formulados por la parte recurrente debe **confirmarse** la determinación impugnada.

Por lo expuesto y fundado, se:

VI. RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los medios de impugnación.

SEGUNDO. Se **confirma** la sentencia impugnada.

¹⁹ SUP-REP-455/2022 y acumulados.

**SUP-REP-758/2024
Y ACUMULADOS**

Notifíquese como en Derecho corresponda.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, devuélvase la documentación exhibida.

Así lo resolvieron, por ***** de votos, las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe de que la presente resolución se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

NOTA PARA EL LECTOR

El presente proyecto de sentencia se publica a solicitud del magistrado ponente, en términos del Acuerdo General 9/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos para la publicación de los proyectos de resolución por parte de los integrantes del Pleno de las Salas de este Tribunal Electoral.

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”

ANEXO

El contenido de la conferencia denunciada es el siguiente:

Imágenes representativas

Contenido auditivo

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA: Gracias, listo Hernán, muy bien, pues mucho gusto. El día de hoy vamos a mandar un mensaje a Nuevo León, un mensaje desde lo personal, hace una semana exactamente hice un video con mi esposa Mariana y con Mariel, explicando desde la familia por qué tomábamos esta decisión.

El miércoles tuvimos aquí reunión del gabinete y... hicimos un video para Nuevo León, donde junto con ellos nos comprometimos a dar continuidad a todos los proyectos del "nuevo" Nuevo León y el día de hoy quiero mandar un mensaje desde lo personal, después de mostrar una encuesta que le prometí a todo Nuevo León, por qué tomaba esta decisión, entonces, en lo que la ponen porque se me hace que andan ahí ya en los últimos detalles.

Quiero en primer lugar decirles de todo corazón, muchas gracias a este gran pueblo de Nuevo León.

Ahorita con algo de nostalgia, **estaba ahí, en mi despacho, aquí en el Palacio de Gobierno y pues espero sea el último día que estemos aquí porque vamos a ganar la grande**, no tenemos ni una duda.

Pero Nuevo León me dio su confianza, me consolidó como el Gobernador más joven en la historia de este Estado, con el mejor gabinete que ha tenido este gran Estado y en dos años hemos hecho más que los últimos cuarenta.

Pero **quiero agradecer la confianza, primero que me dieron para ser Diputado, Coordinador de la bancada de Movimiento Ciudadano en el Congreso, luego fui dirigente de Movimiento Ciudadano Nuevo León, luego una campaña muy ruda, donde todo mundo nos decía que no se iba a poder**

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. **Por tanto, es totalmente modificable.** * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.

y ganamos el Senado de la República y eso me convirtió en el Gobernador más joven como Senador en la historia de nuestro estado.

Y justo en la gubernatura, ahí está mi máximo agradecimiento, nadie creía en nosotros, estamos ¿cómo va?, estamos haciendo una remembranza de que arrancamos en cuarto lugar con ocho puntos, según la encuesta de Grupo Reforma del norte y los de arriba, pues ya nos daban como, como el chiquitillo.

Y empezamos una campaña muy alegre, muy emotiva en las calles, pegando calcas, ganamos los debates, de hecho, a uno de ellos no fueron mis rivales y me acuerdo mucho porque es el mismo que hizo esta encuesta que a ver si ya, ¿ya va a quedar o la vuelvo a mandar? ¿ya?

Un día antes de la, de la votación, mandamos a hacer el exit poll, tú eres experto en eso, que es una de las famosas encuestas del día antes y de salida y el sábado en la noche me habla este amigo y me dice, Gobernador, felicidades, mañana vas a ganar por nueve puntos.

Se los juro por Dios por nueve puntos y ganamos por ocho punto siete, el treinta y seis por ciento de Nuevo León me dio su confianza y ganamos la gubernatura, llegamos con el mejor gabinete de técnicos de especialistas, ¿qué fue?

Y hoy, en dos años hemos consolidado un “nuevo” Nuevo León, hemos prácticamente concluido o arrancado todo lo que prometimos en el plan de Gobierno, una nueva Constitución, un nuevo plan estratégico, dos mil cuarenta y ocho planes maestros.

Ya terminamos la “Gloria Colombia”, ya arrancamos las tres líneas del metro, la nueva aduana, el acueducto “cuchillo dos” en tiempo récord, presa “Libertad”, cobertura universal de cáncer, el nuevo DIF, capullos y bueno, ahí vamos.

Pero subrayo, treinta y seis por ciento de Nuevo León nos dio su confianza para hoy tener el “nuevo” Nuevo León y ahora sí parece que ya quedó.

Les muestro lo que les prometí, qué me ayudó mucho a tomar la decisión, **porque en primer lugar era importante que Nuevo León me respaldara, si Nuevo León no me iba a respaldar, no tenía caso, siquiera ir a la precampaña, porque hay que recordar que primero hay que ir una precampaña, ganar en tu plataforma el dictamen definitivo para luego el veinte de febrero que te dictaminen como candidato, ahorita vamos a ir a una precandidatura del dieciocho, del veinte de noviembre al dieciocho de enero, esta encuesta se levantó, yo le muevo, del trece al quince de noviembre, mil encuestas en vivienda, aunque es un tracking que tenemos ya mucho tiempo haciendo.**

Pero específicamente, lo que hoy les muestro es lo más cercano, quince de noviembre, a ver si tenemos el micrófono de, de mano, órale.

Entonces, personalidades, obviamente medimos a todo mundo al Presidente, alcaldes, senadores y **en mi caso en particular, Samuel García como persona, setenta y ocho por ciento de aprobación tenemos en Nuevo León, coincide mucho con una encuesta de hace un mes, donde un medio nos daba ochenta de aprobación, aquí está más menos ochenta.**

Se preguntó en qué escala, muy bien, bien, mal, muy mal, setenta y ocho punto uno ve muy bien o bien a Samuel García contra un trece punto nueve que lo ve mal o muy mal.

Decía un asesor que en política el ambiente es tan ruín, el ambiente es tan negativo, tanta guerra sucia y tanto conflicto, que sacar setenta es cómo un diez, como un cien.

O sea, el panzazo en un político es como un cien, bueno, aquí tenemos puntos extra siete, ocho y ese es el tracking desde agosto del dos mil veinte, que era diputado, desde aquel entonces, ahí va el nivel de conocimiento, positivo o negativo, altibajos **hoy estamos lo más alto en mi historia, esto es Nuevo León, exclusivamente el estado de Nuevo León.**

Ahora bien, la pregunta ¿cómo evalúan al Gobierno de Nuevo León?, ochenta punto dos, esto es gracias al gabinete, este ya es el gobierno central de Nuevo León.

Pregunta expresa, ¿cómo califica la labor de Samuel como Gobernador? Sube de setenta y cinco a ochenta, o sea, hay un cinco que les caigo gordo, pero reconocen que estamos haciendo buen trabajo, esa es mi conclusión.

Segunda pregunta, tercer pregunta, ¿se aprueba el trabajo del Gobierno?, setenta y cinco punto cinco, en una escala contra veinte, que dice que es mala

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”

Cincuenta y cinco por ciento de Nuevo León cree que este gobierno ha sido mejor de lo que esperaba, es decir, superamos las expectativas del cincuenta y cinco por ciento de Nuevo León, veinticinco dicen que pues es lo que ellos esperaba y dieciséis que está peor.

Cincuenta y ocho por ciento de Nuevo León considera que está mejor que como lo dejó el Bronco, pues ya si no, esta pregunta era obvia.

¿En los primeros dos años de Samuel, usted considera que Nuevo León está mejor, igual o peor?, casi un sesenta mejor, pues obviamente, Tesla, cuarenta y dos billones de dólares de inversión extranjera, pleno empleo, primer lugar en todo, sesenta coincide que somos mejor que el gobierno del Bronco.

“Temas de Gobierno” y aquí voy a hacer un paréntesis puntual, nosotros cuando llegamos al “nuevo” Nuevo León, se manda al Congreso, cuando estábamos en un Congreso amigo, una ley orgánica que por cortesía comúnmente desde que yo soy diputado el Congreso le aprueba al nuevo gobierno, **en esa ley orgánica creamos el primer gabinete paritario en la historia de Nuevo León y creamos cuatro nuevas Secretarías: mujeres, para atender todo el tema de violencia de género, medio ambiente, para atender el tema del cambio climático; escindimos economía del trabajo porque era un error del Bronco haber juntado agua y aceite.** Hoy economía está sola y trabajo sola; cultura, que por cierto se va a dar vuelo Melissa en los siguientes 7 meses porque son la conmemoración de los 200 años y una muy importante; participación ciudadana.

Cuando fui diputado se crea la ley de participación, pero era letra muerta, nosotros creamos la ley de participación ciudadana, inclusive invité a quien había sido crítica de un servidor que hoy es mi gran amiga Ximena Peredo si ven el historial de Ximena donde ella el articulista y en sus redes continuamente criticaba mi forma de pensar y mi forma de hacer política y decidimos invitarla, de hecho invité a Ximena y a Sandrine Molinard. Sandrine por un tema personal no pudo ser parte del gobierno porque ya había entrado Javier Navarro entonces, pues se iba a haber muy mal que el Presidente de SINLAC y la Directora de SINLAC dejarán a SINLAC sin cabeza.

¿Por qué les cuento esto?, porque yo estoy muy agradecido con las Cámaras, sostengo que Nuevo León tiene la mejor sociedad civil organizada, somos el Estado con más A.C.’s registradas de América Latina y yo me considero que vengo de ahí porque yo salí de “rescatemos Nuevo León” que era una A.C. que criticaba al Gobierno de Medina, **por eso creamos la Ley de Participación Ciudadana y por eso creamos la Secretaría de Participación Ciudadana.**

Yo hoy le refrendo a mi amigo y consejero, maestro y ex rector, David Noel, todo mi apoyo y toda la tolerancia y apertura del Gobierno, toda; a Sandrine igual que, que considero que es mi amiga y a todas las Cámaras; a CAINTRA, ellos nos ayudaron a sacar la reforma ecológica para combatir el cambio climático, primero fue Rodrigo, luego Máximo Vedoya; a Fernando Canales Seltzer de CANACO; a Gabriel Chapa de COPARMEX; a Chuy Viejo de Consejo Nuevo León yo le digo “compadre” de cariño, porque me cumplió un sueño del plan estratégico 2040. A todos ellos decirles, en primer lugar una disculpa si alguna vez ofendí y sí lo hice y pido una disculpa de frente no merecían ese adjetivo, cometo errores pero también corrijo, acepto y cuando me equivoco, lo reconozco y aquí está Hernán vamos a estar siempre escuchando sus opiniones y sus proyectos, siempre. Y lo respeto y los quiero mucho a todas las Cámaras, porque también son parte de este “nuevo” Nuevo León, pero también cuando discrepamos lo tenemos que decir y quizá yo por defender a Palacios o a Alma en un arrebató hice un muy mal comentario, lo reconozco, pido una disculpa y corrijo, siempre estaremos con ustedes trabajando.

Pero, esto es lo que nosotros vemos en nuestras encuestas que en las materias más duras no tenemos tres como se nos dijo, ni cinco, entonces con mucho respeto les voy a compartir esta encuesta de vivienda para que vean que ahí no comparto lo que ellos señalaron en “Gobernador”, cómo vamos, que vamos a seguir yendo y va a ir Javier y seguiremos siempre en el escrutinio y con gusto platicando con Luis Ávila que también es mi amigo le mando un saludo.

Temas de Gobierno, agua 77% aprueba el trabajo en tema de agua, enfrentamos una crisis muy dura de dos años, afortunadamente ahorita estamos tranquilos pero no podemos bajar la guardia en materia de agua en Nuevo León, hablando sobre el agua usted aprueba desaprueba: 77 y sí soy muy, voy a decir autocrítico que esta es la que más se mueve dependiendo si estamos o no en crisis.

Movilidad, aquí el señor, **el 72% de Nuevo León considera que estamos haciendo un buen trabajo en movilidad y transporte público y espero que ya estén los 2000 camiones en México.**

En seguridad, esta es clave, porque estando dentro de un país tan violento que hoy tienen los peores índices de seguridad en su historia, **el tener una aprobación del 63 es un halago,** pero además esta encuesta confirma lo que acaba de decir INEGI que en la seguridad pública, Fuerza Civil es la policía más confiable. En Nuevo León el 51, 51% está en acuerdo de que “fuerza civil” es la mejor policía de México y lo sostenemos, lo es; hay áreas de oportunidad sigue mucho por hacer, es cierto, pero hoy les

Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. **Por tanto, es totalmente modificable.** * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.

decimos que en materia de seguridad tenemos al mejor Secretario a quien yo respaldo y vamos a seguir por el camino correcto.

Mi esposa Mariana obviamente está evaluada como primera dama, 78.4, aprueba su trabajo ahí está el tracking desde noviembre del 2021 y el 80% aprueba el trabajo en “capullos” que como miembra honoraria porque no es servidora pública, en “capullos” el 81% de Nuevo León está de acuerdo con el trabajo realizado en el nuevo “DIF capullos”.

Cultura política, ¿estamos listos?, el 69% de los neoloneses cree que los alcaldes y diputados del PRI y del PAN deberían dejar trabajar al Gobernador, ahí está, respecto al conflicto que espero que ya termine entre alcaldes y diputados del PRI y del PAN contra el Gobernador, su opinión en verde ya se le debería poner un alto a los diputados y que dejen trabajar al Gobernador 70% y 121 los Diputados hacen bien y deberían seguir siendo contrapeso 70, 20, 10, y el 66.7, 2/3 partes de Nuevo León apoyan al Gobernador en el conflicto y aquí también quiero hacer un paréntesis, como Gobernador de Nuevo León y que próximamente me voy de precandidato, créanme que lo que menos queremos es conflicto, ya estamos cansados, la gente tiene mucho que opinar sí 66% de Nuevo León dice que en este conflicto el Gobernador tiene razón contra 13 creo que es muy muy contundente el mensaje de que ya tenemos que terminar con esto.

Tan ya tenemos que terminar que el día de ayer que Movimiento Ciudadano me entrega el dictamen como precandidato, a las pocas horas publicamos en el Periódico Oficial un acuerdo para que en el inter que me voy de precampaña Javier Navarro se quede de Secretario General, como encargado de despacho y por Ministerio de Ley. ¿Por qué Ministerio de Ley? porque la Constitución es muy clara y dice que, a falta de designación, siempre el Secretario se queda en funciones.

Pero creo que ya todo Nuevo León está cansado de ver quién tiene razón y que si lo jurídico, y que si tiene que ser naranja o no, yo realmente hago votos y le pedía ayer a Javier expresamente, que buscara un acuerdo político para ya parar este litigio innecesario. La gente quiere continuidad, la gente quiere que alguien del Gobierno, como dice el voto razonado de los dos magistrados, Felipes, se queden a dar continuidad. Si mis amigos diputados toman en cuenta esto van a ser lo correcto, lo que inclusive es cortesía política, esto no debe ser ni de debate ni de litigio. Si el señor ganó 6 años, el señor debe dejar a su Secretario o a quien él guste a que dé continuidad y Nuevo León lo respalda. Entonces deseo firmemente, hago un llamado a Javier Navarro, a la bancada de Movimiento Ciudadano en el Congreso y a los amigos, diputados y Alcaldes que podemos llegar a un acuerdo político y hacer un win win.

Yo a partir de mañana empiezo precampaña y deseo firmemente que Javier, que tiene la cualidad de haber sido de los mejores litigantes y negociadores del país, pueda llegar a un acuerdo con los diputados y parar esto.

Las siguientes filminas no las voy a dar yo porque me puedo meter en actos anticipados y como ya traigo lupa le voy a permitir aquí a un ciudadano economista que continúe con las siguientes filminas.

HERNÁN MANUEL VILLARREAL RODRÍGUEZ: Gracias. Si estos comentarios los hago en un día inhábil, verdad. Así como también mañana es día inhábil.

Entonces podemos como ciudadano y como economista, economista y economista, dar la siguiente información que yo creo que es muy valiosa para toda la ciudadanía de Nuevo León.

El 60% de la población de Nuevo León está de acuerdo con que Samuel García vaya por la Presidencia, eh, es un 59.9 % a la pregunta de ¿estaría de acuerdo o no en que Samuel García busque la Presidencia en el 2024? Un no es un 38.0%, recordando, recordando también que la gubernatura la ganó Samuel García con el 36%, aun así, el 60% está de acuerdo a una, aunque la gubernatura se ganó con el 36%.

Por otro lado, el 68.9% de la población le gustaría que Samuel García sea el primer Presidente Regio de la historia, o sea, cuando ya le, le hace razonar a la población, oye, pero ¿te gustaría que fuera el primer Presidente Regio? y ahí ya se eleva hasta prácticamente un 70% la respuesta. Esta es solamente un 28% no le gustaría tener un presidente que Samuel García fuera el primer Presidente Regio del país.

También un 71% de la población le gustaría que Samuel García sea el primer Presidente, el Presidente más joven de la historia. Esto es muy importante porque también conocemos, conocemos la distribución de la población en el país, donde los jóvenes representan una gran mayoría. Entonces, que el 71% le guste que Samuel sea el Presidente más joven es una un dato muy relevante.

Solamente un 26% no lo considera así y también un 68.7% quiere que el próximo Presidente de México sea del norte del país.

Imagínense todo, esto es lo que va a representar en todo el norte del país, este arrastre que podrá tener, y lo digo como ciudadano, el, el, el presi, el gobernador actual. ¿Le gustaría que el próximo Presidente sea del norte? 68.7%. 58.6% cree que a Nuevo León le irá mejor si Samuel García, es

“ Este proyecto se circula para efectos de trabajo y discusión entre las ponencias. Su contenido no es obligatorio para ninguna de las magistradas ni magistrados de este TEPJF, incluyendo al Ponente. Por tanto, es totalmente modificable. * Consultar la nota para el lector adjunta a este proyecto.”

presidente, o sea casi el 60% de la población dice es que si se va Samuel de presidente a Nuevo León le va a ir mejor, entonces esto es una de las razones muy importantes, por lo cual Nuevo León debe estar muy entusiasmado en que tengamos la posibilidad de tener un candidato y luego un presidente de Nuevo León.

Y esto muy importante, en Nuevo León el 54% de la población, piensa que Samuel puede ganar la Presidencia. Ganamos la gubernatura con el 36% más sin embargo, el 54% piensa que Samuel puede ganar la Presidencia. Aquí está ganamos con 36.6 y el 55% votaría por Samuel para Presidente de México. Y yo creo que ya te puedo pasar la palabra Gover.

SAMUEL GARCÍA: Desde aquí y cuidando mucho mis palabras, porque insisto que traemos lupa. Por supuesto que voy a extrañar este Palacio, espero sea con ustedes mi último "Nuevo León informa" y mi última "arrastrar el lápiz" en el despacho del Gobernador de Nuevo León.

Quiero decirle a la gente de Nuevo León que nos tenga confianza, le dimos muchas vueltas, mucha reflexión a esta decisión y realmente creemos que es lo mejor para Nuevo León por muchos motivos,

Como mucho es propuesta y la ley me impide en precampaña hacer propuestas, hoy no me puedo explayar como quisiera, lo haré en marzo. Pero tenemos un análisis muy profundo de cómo lo que teníamos en nuestras manos, ya lo logramos: nueva Constitución, nuevo plan estratégico, 3 nuevas líneas del metro; se van a extender hasta el aeropuerto, las 6 carreteras, tres ya terminadas, cobertura universal, nueva ruta, etcétera, etcétera. Lo que era competencia local ya es pura continuidad, ya es con el tiempo, tiene el presupuesto etiquetado, es cuestión de que este gabinete, que es el mejor gabinete de la historia de Nuevo León, logre dar la continuidad y por eso le hemos dejado por ministerio de ley y resolución judicial a Javier Navarro, que continúe.

Pero nada más imaginemos, no lo digo como propuesta, subrayo. Nada más imaginemos tener un presidente regio, nada más Nuevo León, Imaginen. Hoy somos lo que somos y nunca hemos tenido la oportunidad de tener un presidente regio nunca. Esto es bien importante porque eso nos ha frenado muchos de nuestros sueños y proyectos, porque algunos de los temas pendientes, asignaturas pendientes de Nuevo León, son competencia exclusiva del Presidente.

La refinería, por ejemplo, la refinería es territorio y competencia de Pemex. El Gobernador, por más que quiera ustedes fueron testigos, una vez nos sacaron a mí y a Colosio de las greñas, eso nada más lo puede arreglar el Presidente.

El río Pánuco, si CONAGUA no firma no puedes traer el agua. El tren San Antonio, si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no te da la concesión y la aduana no hay tren y lo que más nos duele, la lana, el único que puede modificar el convenio fiscal y dar justicia a Nuevo León es el Presidente.

Por eso llevamos décadas que nos dan migajas, migajas nos regresan, veintidós centavos de cada peso.

Por eso les digo, le hemos dado muchas vueltas, hemos dado una reflexión profunda y creemos que si a Nuevo León le va bien, México se impulsa porque en Nuevo León es un imán, hoy es el 78% del Nearshoring, lo que llega a Nuevo León le da para arriba todo el país.

Ahora imaginemos cómo le va a ir a Nuevo León, si toda su visión y su forma de pensar, esa visión de emprendedurismo de Norteamérica, de negocio, la llevamos a todo el país. Ahí nos multiplicamos, pero ya México, México merece un nuevo México y merece darse la oportunidad de tener un presidente regio. Nunca lo hemos tenido, muchas gracias, nos vemos mañana.

Listo Hernán.